



Universidad de Jaén

Normativa de creación y organización de estructuras de investigación agregadas en la Universidad de Jaén

Aprobado el 4 de febrero de 2022 por Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén

Modificado el 12 de marzo de 2025 por el Consejo de Gobierno

Índice

Preámbulo	3
Artículo 1. Tipos y características de las estructuras de investigación agregadas	5
1.1. Unidad de Investigación Interdisciplinar	5
1.2. Instituto de Investigación Emergente	6
1.3. Instituto Universitario de Investigación	7
1.4. Coordinación y Apoyo a las Estructuras Agregadas de Investigación	8
Artículo 2. Composición de las estructuras de investigación	9
Artículo 3. Objetivos y funciones de las estructuras agregadas	10
Artículo 4. Beneficios e incentivos	11
4.1 Unidad de Investigación Interdisciplinar	11
4.2 Instituto de Investigación Emergente e Instituto Universitario de Investigación	11
Artículo 5. Obligaciones y requisitos para el mantenimiento de las estructuras	13
5.1 Unidad de Investigación Interdisciplinar	13
5.2 Instituto de Investigación Emergente	13
5.3 Instituto Universitario de Investigación	14
Artículo 6. Incompatibilidades	14
Artículo 7. Tramitación de la solicitud de creación de estructuras agregadas	14
Artículo 8. Documentación a presentar para la solicitud de creación	15
Artículo 9. Modificación y supresión de Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación	16
Disposición transitoria	17
Disposición final	18

Preámbulo

El III Plan Estratégico de la Universidad de Jaén (PEUJA 21-25), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén (en adelante, la UJA) el 16 de diciembre de 2020, en su segundo objetivo “*OE2. Intensificar el perfil investigador de la Universidad*” establece la necesidad de realizar acciones dirigidas a mejorar el nivel y competitividad de la investigación en la UJA. Este objetivo se divide en dos prioridades estratégicas “*OE2.1. Incrementar la captación de fondos externos para la financiación de una investigación competitiva y con repercusión internacional*” y “*OE2.2. Desarrollar nuevas fórmulas orientadas a incrementar la actividad investigadora y los resultados de investigación propiciando la conformación de una masa crítica de personal investigador que permita desarrollar investigación multidisciplinar que aborde los grandes retos de la sociedad*”. Parte de las líneas de actuación y acciones orientadas a avanzar en estas dos prioridades estratégicas se han canalizado a través del Plan Operativo de Apoyo a la Investigación (POAI), aprobado por Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2020.

No obstante, una parte sustancial del apoyo a la investigación en nuestra universidad se realiza con acciones que quedan fuera del POAI. Cabe mencionar en este sentido el apoyo asignado en personal de administración y servicios y técnico, en infraestructuras (de espacios y equipamiento) y económico que se presta a los Centros de Estudios Avanzados (CEA) e Institutos Universitarios de Investigación, el apoyo ofrecido desde los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) con sus dos centros (Centro de Instrumentación Científico-Técnica y Centro de Producción y Experimentación Animal), la cofinanciación del equipamiento conseguido en algunas convocatorias públicas de infraestructuras, convocatorias propias de proyectos de investigación (como las convocatorias FEDER-UJA 2018 y FEDER-UJA 2020), la cofinanciación de los contratos Ramón y Cajal, la gestión de convocatorias de recursos humanos como las ligadas al Programa de Garantía Juvenil (desde las que se han incorporado a nuestra universidad más de 325 personas en los últimos años), etc.

Por ello, para complementar las acciones conducentes a avanzar en el objetivo OE2 del PEUJA 21-25, y especialmente la prioridad estratégica OE2.2, ligada a propiciar la conformación de una mayor masa crítica de personal investigador que permita desarrollar una investigación multidisciplinar que aborde los grandes retos de la sociedad, se hace necesario revisar el diseño estructural de la investigación en la UJA, estableciendo los tipos de estructuras de investigación, las interrelaciones entre ellas e incorporando estructuras intermedias entre las actuales que participan en el POAI (grupos PAIDI y equipos de investigación) y los Institutos Universitarios de Investigación. La creación de estas estructuras agregadas intermedias, que denominaremos *Unidades de Investigación Interdisciplinar* e *Institutos de Investigación Emergentes*, responde a la estrategia de la institución en su respuesta a las necesidades actuales de investigación, conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación de la sociedad. Este tipo de estructuras agregadas son las que permitirán aumentar la masa crítica y la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de nuestra investigación, optimizando además la asignación y utilización de los recursos. El objetivo que se persigue es aumentar el éxito en la captación de recursos externos, la

resolución de los grandes retos de la sociedad y en el avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A medio y largo plazo, estas estructuras agregadas son las que cuentan con potencial para solicitar unidades de excelencia tipo María de Maeztu o competir con éxito en grandes convocatorias, tales como las asociadas al Programa Marco Europeo, convocatorias de infraestructura y equipamiento científico y de compra pública innovadora. Otro de los objetivos que se persigue con estas estructuras agregadas es aumentar la transferencia del conocimiento y la innovación. Para ello, estas estructuras estarán abiertas a la colaboración público-privada y a la participación en las mismas de centros tecnológicos, instituciones, fundaciones y empresas privadas.

El objetivo perseguido a medio plazo es disminuir la atomización de grupos y equipos de investigación, fomentando la integración del personal investigador en estructuras agregadas de mayor nivel que optimicen la asignación de recursos, eliminen fuentes de ineficiencia y mejoren la calidad y el impacto de la investigación. El objetivo último de estas agrupaciones es la creación de Institutos Universitarios de Investigación acreditados. Los equipos y grupos de investigación constituyentes de estas estructuras agregadas podrán seguir existiendo, pero sus recursos han de ser entendidos como integrados en la estructura de mayor nivel, que facilita, desarrolla y potencia sus capacidades.

Esta Normativa está orientada al estímulo del establecimiento de estructuras de investigación agregadas, centros que agrupan personal investigador, recursos e infraestructura procedente de varios grupos o equipos de investigación, con el objetivo de impulsar, con un carácter más interdisciplinar, el avance del conocimiento, promoviendo un mayor impacto del mismo sobre el desarrollo tecnológico y la innovación científica, así como su transferencia a la sociedad y al tejido productivo. Se busca con estas estructuras agregadas la optimización de recursos y facilitar la captación de recursos externos de investigación, de forma que se tienda a la autosuficiencia en su financiación mediante la participación en proyectos y consorcios de mayor nivel e impacto. El apoyo para el fortalecimiento de estas estructuras estará vinculado a su nivel de agregación y su potencial para la captación de recursos externos. En todo caso, el apoyo que se preste desde la UJA en ayudas y recursos a estas estructuras agregadas estará ligado y será dependiente de la captación de recursos externos por parte de las mismas. En esta Normativa se recogen los tipos y características de las estructuras agregadas de investigación propuestas, el tipo de soporte y apoyo que recibe cada una de ellas, los requisitos para su constitución y mantenimiento y las incompatibilidades que se establecen entre las mismas.

El reconocimiento de estas estructuras estará supeditado a la demostración del valor añadido que se consigue con la agregación, respecto a lo que pueden conseguir los grupos de investigación separadamente sin su integración. De esta forma, la agregación debe de dar lugar a una mayor productividad en I+D+i y un mayor éxito en la captación de recursos externos. Un valor primordial que se persigue con la agregación es la potenciación de la interdisciplinariedad. Los acercamientos actuales en I+D+i y las prioridades de los grandes programas públicos de investigación (desde los marcos europeo, nacional y autonómico) van dirigidos a dar respuesta a retos o problemas de investigación complejos que deben de ser enfocados, para su resolución efectiva

y la transferencia del conocimiento obtenido, desde la unión y sinergia de varias disciplinas. A su vez, son acercamientos que requieren grupos y consorcios de mayor tamaño que, además de integrar distintas disciplinas, han de contar con la participación de sectores empresariales.

Estas estructuras agregadas se regularán por la presente Normativa, y, en todo lo que sea de aplicación, por la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, el Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación, la Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, el Decreto 254/2009, por el que se aprueba el Reglamento por el que determina la clasificación y regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y los Estatutos de la UJA.

Artículo 1. Tipos y características de las estructuras de investigación agregadas

Las estructuras de investigación agregadas de la UJA son, de menor a mayor tamaño:

1.1. Unidad de Investigación Interdisciplinar

La Unidad de Investigación Interdisciplinar se entiende como una estructura de investigación agregada orientada a la consecución de un reto de investigación interdisciplinar específico y se mantendrá activa mientras ese reto esté vigente y se reúnan los criterios de calidad establecidos en esta Normativa. Las funciones de esta estructura intermedia se centran en la promoción, coordinación y estímulo de colaboraciones de investigación de carácter interdisciplinar entre equipos y grupos de investigación, de forma que se puedan afrontar grandes retos de I+D+i. Como requisitos para su constitución, se establece que la propuesta debe incorporar entre sus integrantes un mínimo de 12 profesores o profesoras con vinculación permanente con la UJA y al menos una evaluación positiva y activa de su actividad investigadora por parte de la CNEAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora). El PDI integrante de la Unidad de Investigación Interdisciplinar deberá pertenecer, al menos, a dos subáreas temáticas diferentes de las establecidas por la Agencia Estatal de Investigación.

Adicionalmente, para su aprobación, el personal solicitante de la Unidad de Investigación Interdisciplinar debe contar con financiación externa. Específicamente, al menos tres proyectos de investigación activos en convocatorias a nivel autonómico, nacional o del Programa Marco Europeo, o convocatorias de similar naturaleza, excluyendo las propias de la UJA, en la fecha de solicitud de su creación. La Unidad de Investigación Interdisciplinar será

aprobada por Consejo de Gobierno, a propuesta del vicerrectorado con competencias en investigación.

1.2. Instituto de Investigación Emergente

El Instituto de Investigación Emergente responde al objetivo de reunir una masa crítica de personal investigador de alta producción en I+D+i en un campo estratégico de investigación, y que puedan prestar apoyo científico y de transferencia a los sectores empresariales y profesionales de su ámbito de actividad. Según el artículo 28 de los Estatutos, la UJA podrá “crear, modificar o suprimir centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial, y que lleven a cabo funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico o artístico o de prestación de servicios a la Comunidad Universitaria y a su entorno social”. El Instituto de Investigación Emergente tiene pues la consideración de estructura propia de la UJA, al amparo de sus Estatutos y de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades. Su objetivo a medio plazo, tras su desarrollo y consolidación, es transformarse en Instituto Universitario o Interuniversitario de Investigación y ser reconocido por la Junta de Andalucía como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Como condiciones para tramitar la solicitud de creación de un instituto emergente se deben cumplir las siguientes:

- a) Composición. De conformidad con el *Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación*, el número de miembros pertenecientes al PDI, de los cuerpos docentes universitarios y contratados, será igual o superior a 20, de los que 12 deben ser doctores funcionarios con 2 evaluaciones positivas, al menos, de su actividad investigadora por parte de la CNEAI. Como criterio adicional de la UJA, una parte significativa de esta actividad investigadora deberá haberse desarrollado en el marco de las líneas de I+D+i del Instituto. La última evaluación positiva de dicha actividad ha de haberse concedido dentro de los seis años previos a la solicitud (sexenio vivo).
- b) El PDI integrante del Instituto de Investigación Emergente deberá pertenecer, al menos, a tres subáreas temáticas diferentes de las establecidas por la Agencia Estatal de Investigación.
- c) El personal solicitante deberá contar con financiación externa procedente de contratos OTRI y/o convocatorias de proyectos competitivos a nivel autonómico, nacional o del Programa Marco Europeo, o convocatorias similares. La financiación externa mínima procedente de estas dos fuentes se establece en 300.000€ (en las Ramas del Conocimiento de Ciencias Experimentales, Ciencias y Tecnologías de la Salud e Ingenierías) o 100.000€ (en las Ramas de Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas) en el sumatorio de los tres años anteriores a la solicitud. Adicionalmente, se debe contar con, al menos, cuatro proyectos externos competitivos activos a la fecha de presentación de la solicitud de creación.

- d) Obtención de informe externo de evaluación positivo por parte de la agencia andaluza de evaluación de la actividad investigadora, u otra agencia de evaluación equiparable, respecto a su potencialidad y viabilidad a medio plazo para convertirse en Instituto Universitario de Investigación.
- e) Participación en la estructura de alguna entidad colaboradora externa, ya sea empresa (incluidas las *spin-off* y las basadas en el conocimiento participadas por la UJA), centro tecnológico, fundación, asociación, etc., de forma que se establezca algún tipo de colaboración público-privada. La Fundación Universidad de Jaén-Empresa podrá asesorar en la difusión de las actividades de los institutos y en la búsqueda y captación de posibles entidades colaboradoras.

Las actividades investigadoras de los Institutos de Investigación Emergentes deben tener un marcado carácter interdisciplinar e internacional, contar con una especificidad propia y estar implicadas en la transferencia del conocimiento. Entre estas últimas, podrán organizar actividades de divulgación o de formación permanente, de acuerdo con la normativa de enseñanzas propias vigente.

1.3. Instituto Universitario de Investigación

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, en los que, además, se podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y formación de postgrado o doctorado, así como a proporcionar asesoramiento técnico en su ámbito de su competencia

En cuanto a su naturaleza, los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser, de acuerdo con el Decreto 254/2009:

1. **Propios de la universidad:** cuando su creación ha sido promovida por la UJA y están constituidos por personal investigador de la misma.
2. **Interuniversitarios:** son aquellos en cuya estructura organizativa participan la UJA y otras universidades andaluzas, ya sea coordinados o no desde la UJA.
3. **Participados:** se forman mediante la colaboración entre la UJA y entidades públicas o privadas no universitarias. Esta colaboración conjunta se explicita en un convenio, que define el alcance de las relaciones entre la UJA y el instituto.
4. **Mixtos:** son creados por la UJA en colaboración con un organismo público de investigación, con los Centros del Sistema Nacional de Salud o con otros centros públicos o privados de investigación sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una Administración Pública.
5. **Adscritos:** son centros de investigación o de creación artística, dependientes de otras entidades públicas o privadas que establecen un convenio con la UJA.

La composición de los Institutos Universitarios de Investigación se rige por lo regulado en el *Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación*, que establece que el número de miembros pertenecientes al personal docente e investigador, de los cuerpos docentes universitarios y contratados, será igual o superior a 20, de los que 12 deben ser doctores funcionarios con 2 evaluaciones positivas, al menos, de su actividad investigadora, que deberá haberse desarrollado en una parte significativa en el marco de las líneas de investigación y transferencia del conocimiento del Instituto.

La solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación se inicia con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UJA, previo informe positivo del Consejo Social. Una vez obtenidos estos acuerdos, la solicitud es enviada para evaluación a la agencia andaluza responsable de la evaluación de la actividad investigadora. En caso de informe positivo, la solicitud se envía al Consejo Andaluz de Universidades (CAU). La creación, una vez obtenidos los preceptivos informes favorables de la agencia evaluadora y el CAU, se efectúa por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, una vez informada la Conferencia General de Política Universitaria. Para tramitar la solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación a la Junta de Andalucía, además de las condiciones establecidas en normativa nacional y autonómica aplicable, se han de cumplir, además, los requisitos descritos en el punto 1.2 para la creación de un Instituto de Investigación Emergente.

1.4. Coordinación y Apoyo a las Estructuras Agregadas de Investigación

La coordinación y gestión del apoyo a las estructuras agregadas de investigación será realizada por el vicerrectorado con competencias en investigación, que podrá derivar estas funciones en una dirección de secretariado, que realizará las funciones de coordinación y gestión del soporte funcional, administrativo, técnico, de espacios, equipamiento e infraestructura de investigación. La coordinación de este tipo de servicios de apoyo para los Institutos Universitarios de Investigación (propios e interuniversitarios), Institutos de Investigación Emergentes y Unidades de Investigación Interdisciplinarias, se realizará de forma que se optimice su eficiencia y rendimiento en un contexto de recursos limitados. El vicerrectorado con competencias en investigación también coordinará la distribución, siempre de forma competitiva y ligada a la producción en I+D+i, de la financiación disponible en los presupuestos de la UJA para las estructuras agregadas, asignará temporalmente el espacio disponible para estas estructuras y procederá a su redistribución en función de la productividad científica y captación de recursos externos de las mismas, de acuerdo con los indicadores usados por la Junta de Andalucía para la financiación de las universidades. Se encargará también de la asignación de personal de apoyo a la investigación no incluido en la RPT del PAS de la UJA, con criterios competitivos y atendiendo a los indicadores del modelo de financiación aplicado por la Junta de Andalucía a las universidades. La organización del personal

adscrito a “Institutos y Centros de Investigación” en la RPT del PAS de la UJA será determinada por la Gerencia en colaboración con el vicerrectorado con competencias en investigación. Para ello, y en colaboración con su personal de dirección, se tendrá en cuenta la carga de trabajo en gestión e I+D+i de cada uno de los institutos.

El vicerrectorado con competencias en investigación será, asimismo, el responsable de coordinar y organizar la adquisición de equipamiento científico y la participación en convocatorias de infraestructuras de los Institutos Universitarios de Investigación, Institutos de Investigación Emergentes y Unidades de Investigación Interdisciplinares, en función de la infraestructura y equipamiento científico ya existente en la universidad y de las necesidades de las diferentes estructuras de investigación.

Las Unidades de Investigación Interdisciplinar, Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación se organizarán bajo la coordinación del vicerrectorado con competencias en investigación, pero realizando sus actividades con plena independencia. El vicerrectorado con competencias en investigación organizará su actividad de coordinación y gestión del apoyo a las estructuras agregadas de investigación objeto de esta Normativa en estrecha colaboración con la Gerencia y el secretariado con competencias en espacios y equipamiento docente, teniendo en cuenta también la restante normativa de la UJA y los reglamentos de régimen interno de los institutos. Todas estas responsabilidades serán apoyadas por la Comisión de Investigación, que asesorará al vicerrectorado con competencias en investigación en su toma de decisiones.

Artículo 2. Composición de las estructuras de investigación

Además del personal que cumpla con las características ligadas a composición mencionadas en el artículo 1, puede ser miembro de las estructuras anteriores el resto del PDI doctor con vinculación laboral o funcionarial con la UJA mientras esté vigente su contrato, incluido el profesorado emérito. El personal técnico de apoyo (PTA) procedente de convocatorias externas, el personal investigador predoctoral en formación y el personal postdoctoral procedente de convocatorias externas (tipo Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Marie Curie, Juan de la Cierva, Emergia y similares) e internas (ligadas al POAI) también podrá participar en estas estructuras mientras esté activo su contrato. También podrá adscribirse como miembro de las mismas a personal investigador de otros centros y empresas públicas o privadas, para lo que deberá contar con el informe favorable del centro o institución del que proceda.

Asimismo, para potenciar el papel de las estructuras agregadas en la transferencia del conocimiento, podrán adscribirse como entidades colaboradoras centros tecnológicos, fundaciones, asociaciones, y empresas privadas, de forma que se facilite la colaboración público-privada en los ámbitos de la transferencia del conocimiento e innovación, adscripción que será obligatoria en las solicitudes de Instituto de Investigación Emergente e Instituto

Universitario de Investigación. Las características y obligaciones de esta colaboración quedarán fijadas en el correspondiente convenio.

Los miembros de estas entidades externas colaboradoras podrán participar en los comités y consejos de dirección de las estructuras agregadas, de modo que se pueda propiciar el intercambio de profesorado, personal investigador y directivo entre los centros tecnológicos, empresas, fundaciones, etc. y la UJA. Las Unidades de Investigación Interdisciplinar, Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación contarán con un director o directora (en el caso de los institutos interuniversitarios un subdirector/a de sede) y también podrán nombrar a un secretario o secretaria. En el caso de los institutos universitarios propios también podrán nombrar un subdirector o subdirectora.

Artículo 3. Objetivos y funciones de las estructuras agregadas

Los objetivos y funciones de las estructuras agregadas deben estar orientados a incrementar la captación de recursos externos y facilitar una investigación interdisciplinar y multisectorial, mejorando las posibilidades de afrontar los grandes retos de la sociedad actual, que requieren, para su óptimo abordaje, su consideración desde distintas disciplinas y niveles de análisis.

Además de organizar y ejecutar sus actividades y programas de I+D+i, los objetivos y líneas de actividad de las estructuras agregadas pueden ser resumidos en:

1. Fomentar e integrar a personal investigador de diferentes ámbitos del conocimiento para su colaboración en proyectos comunes, de forma que se potencie la interdisciplinariedad.
2. Servir de polo de captación y retención de talento, de modo que se pueda configurar una mayor masa crítica de personal investigador con potencialidad para competir en convocatorias de unidades de excelencia.
3. Incrementar la captación de recursos externos, en la forma de fondos para investigación y recursos humanos, de manera que pueda realizarse una investigación de calidad.
4. Fomentar la transferencia del conocimiento, el emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica en su ámbito de conocimiento. Para ello, han de generar alianzas de la UJA con instituciones, empresas y centros tecnológicos para una transferencia eficiente del conocimiento a la sociedad, por ejemplo, mediante la solicitud de proyectos de investigación colaborativa o la creación de cátedras con empresas.
5. Podrán impulsar y colaborar en el desarrollo de actividades formativas especializadas relacionadas con sus líneas de investigación.
6. Realizar una divulgación científica a la sociedad y a todos los agentes sociales y económicos relacionados con su ámbito científico.

Artículo 4. Beneficios e incentivos

Los beneficios e incentivos que puede recibir desde la UJA cada tipo de estructura se especifican seguidamente:

4.1 Unidad de Investigación Interdisciplinar

Los beneficios que pueden recibir la Unidad de Investigación Interdisciplinar se establecen en una prioridad en la asignación de recursos, en función de la disponibilidad que en cada momento tenga la institución (y en todo caso ligados a la obtención de financiación externa), equipamiento científico y personal del Programa de Garantía Juvenil desde las convocatorias estatales o autonómicas que puedan convocarse en el futuro. La asignación de personal técnico de apoyo (PTA) y personal de las convocatorias del Programa de Garantía Juvenil y la participación en las convocatorias de infraestructuras, quedan reservadas para las estructuras agregadas establecidas en esta Normativa.

Adicionalmente, para incentivar su participación en convocatorias competitivas de proyectos de investigación, estas estructuras recibirán un porcentaje adicional de reembolso de costes indirectos de los proyectos de investigación que se obtengan, y que hayan sido solicitados desde esta estructura, al fijado para los equipos y grupos de investigación. Este porcentaje adicional de reembolso de costes indirectos se fijará anualmente y estará en función de las disponibilidades presupuestarias de la UJA en cada ejercicio. Por último, también se realizará una mayor visualización y acceso a la difusión de las actividades realizadas por este tipo de estructura, tanto en medios internos como externos a la UJA, mediante el apoyo de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).

Los reconocimientos al personal de dirección de la Unidad de Investigación Interdisciplinar serán recogidos en el Plan de Dedicación Académica de la UJA y modulados, en su caso, en los Criterios generales del Plan de Dedicación Docente de la UJA para el curso correspondiente. Para apoyo administrativo, la Unidad de investigación interdisciplinar dependerá de los departamentos.

4.2 Instituto de Investigación Emergente e Instituto Universitario de Investigación

Los recursos disponibles e incentivos desde la UJA al Instituto de Investigación Emergente e Instituto Universitario de Investigación (propios, interuniversitarios, participados, mixtos o adscritos), se establecen en:

1. Acceso a espacios, atendiendo a la disponibilidad existente en cada momento. Los espacios de investigación, en todo caso, se vincularán a proyectos de investigación en activo, conseguidos en convocatorias competitivas, con los que cuenten estas estructuras.
2. Apoyo administrativo, conforme a lo establecido en la RPT vigente del PAS de la UJA.
3. Infraestructura existente y participación en convocatorias futuras de infraestructura.
4. Participación en la asignación de personal técnico desde convocatorias de recursos humanos tanto estatales como autonómicas (personal del Programa de Garantía Juvenil, programa Investigo, personal técnico de apoyo, etc.).
5. Asignación de un porcentaje superior de reembolso de costes indirectos desde los proyectos de investigación que se obtengan y que hayan sido solicitados desde estos centros, adicional al establecido para los equipos y grupos de investigación en el POAI vigente. Este porcentaje adicional se establecerá anualmente en función del contrato programa acordado y de las disponibilidades presupuestarias.
6. Incentivos o reconocimientos al personal de dirección de ambos tipos de estructuras, conforme a lo dispuesto en el Plan de Dedicación Académica de la UJA y modulados, en su caso, en los Criterios generales del Plan de Dedicación Docente de la UJA para el curso correspondiente.

La financiación de los Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación se realizará, prioritariamente, a través de los fondos que puedan generar con sus actividades y proyectos propios. Por ello, deben tender a la autofinanciación. No obstante, además de los recursos señalados anteriormente, estas estructuras recibirán financiación adicional desde la universidad, la cual estará condicionada a la productividad en I+D+i y transferencia de la estructura y al avance en los intereses estratégicos de la institución. Esta financiación se incluirá en los créditos presupuestarios fijados anualmente para las actividades de investigación y tendrá en cuenta las particularidades y necesidades específicas de los Institutos de Investigación Emergentes y los Institutos Universitarios de Investigación.

La cantidad asignada en los presupuestos anuales para este fin se repartirá entre los Institutos de Investigación Emergentes y los Institutos Universitarios de Investigación (propios e interuniversitarios) de acuerdo a un contrato programa fijado cada cuatro años y ligado exclusivamente a resultados, en el que se primará la alineación con los criterios de financiación de las universidades andaluzas (captación de proyectos-contratos de transferencia y otros recursos externos). Este contrato programa será específico para cada instituto y tendrá en cuenta sus recursos y potencialidades en I+D+i. Los indicadores de este contrato programa serán calculados / normalizados por miembro y la financiación a asignar, al igual que la dotación de los demás recursos, tendrá en cuenta el número de miembros de la estructura.

Artículo 5. Obligaciones y requisitos para el mantenimiento de las estructuras

Las estructuras agregadas deben cumplir los siguientes requisitos para mantenerse como tales:

5.1 Unidad de Investigación Interdisciplinar

La Unidad de Investigación Interdisciplinar deberá realizar solicitudes de recursos humanos (contratos FPU, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia, Marie Curie o similares) y solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias competitivas externas. Estas acciones, y el resultado de las mismas, serán indicadores esenciales en la evaluación de la productividad en I+D+i de estas estructuras. Para ello, su productividad en I+D+i será evaluada trienalmente con los datos aportados por el Servicio de Gestión de la Investigación, en términos de captación de fondos externos y recursos humanos, publicaciones, contratos OTRI, patentes, etc. Esta actividad será evaluada por la Comisión de Investigación, que analizará la productividad conseguida en términos comparativos respecto a la productividad previa del personal integrante antes de su agregación. Especialmente se tomará en cuenta la financiación y recursos externos conseguidos, de forma que el no contar con financiación externa o proyecto activo competitivo durante el periodo de la evaluación dará lugar directamente a un informe negativo. Cuando el resultado de la evaluación sea negativo en dos ocasiones, el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Investigación, procederá a su disolución. La Comisión de Investigación podrá solicitar una evaluación externa de esta estructura.

5.2 Instituto de Investigación Emergente

El Instituto de Investigación Emergente debe realizar solicitudes de recursos humanos (contratos FPU, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia, Marie Curie o similares), solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias competitivas externas, y solicitudes en las convocatorias de infraestructuras y compra pública innovadora. Se firmará un contrato-programa, con una duración de cuatro años, en el que se indicarán los objetivos propuestos a conseguir y los indicadores para evaluar dichos objetivos.

El objetivo a medio plazo para el Instituto de Investigación Emergente es su reconversión en Instituto Universitario de Investigación. Para ello, deben solicitar a la Junta de Andalucía su reconocimiento como Instituto Universitario de Investigación en cualquiera de sus modalidades antes de cumplir los cinco años desde su creación por parte del Consejo de Gobierno. En el caso de que el informe de evaluación recibido para su acreditación sea negativo en dos ocasiones, o no se inicie el trámite para su acreditación en el plazo estipulado, el Consejo de Gobierno procederá a su disolución.

5.3 Instituto Universitario de Investigación

Las obligaciones del Instituto Universitario de Investigación, en cualquiera de sus modalidades, son las siguientes:

1. Cada cuatro años se firmará un contrato-programa en el que se recogerán los resultados en I+D+i a conseguir y los indicadores asociados a los mismos (ver también artículo 4.2).
2. Se realizará una evaluación externa de su actividad en I+D+i cada cuatro años por parte de la agencia andaluza de evaluación de la actividad investigadora o agencia de acreditación similar. Esta evaluación no será necesaria si el Instituto participa en convocatorias estatales de creación de unidades de excelencia (tipo María de Maeztu o similares que puedan crearse) o en convocatorias autonómicas de ayudas para el fomento de las unidades de excelencia. En el caso de institutos interuniversitarios, la evaluación será realizada con el acuerdo entre las universidades participantes en el mismo.
3. A la vista del informe de evaluación recibido, y previo informe de la Comisión de Investigación respecto a la trayectoria e interés en I+D+i del Instituto, el Consejo de Gobierno podrá decidir respecto de su continuidad, la necesidad de realizar reestructuraciones o su supresión. En el caso de institutos interuniversitarios se solicitará informe a las demás instituciones participantes.

Artículo 6. Adscripción a estructuras de investigación

1. La adscripción del personal investigador de la UJA a una única estructura, a efectos de asignación de recursos y reconocimiento de la actividad investigadora, no impedirá la colaboración interdisciplinar entre el personal investigador de distintas estructuras, en particular a través de la solicitud de proyectos de investigación o contratos de transferencia conjuntos, ni la adscripción adicional a otras estructuras con carácter temporal, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.
2. El investigador o la investigadora de la UJA podrá ser miembro de otras estructuras agregadas de investigación, en cualquiera de sus modalidades, a los efectos de fomentar la colaboración interdisciplinaria en la investigación que estas estructuras realizan. Esta adscripción tendrá un carácter temporal de un máximo de cuatro años, prorrogables por otro máximo de cuatro años, con la preceptiva autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación en atención al perfil de la persona investigadora y a la justificación de la necesidad de adscripción adicional.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de la asignación de recursos y reconocimiento de la actividad investigadora, cada investigador o investigadora estará adscrito o adscrita a una única estructura de investigación.

Artículo 7. Tramitación de la solicitud de creación de estructuras agregadas

Se establece el siguiente procedimiento para la creación y reconocimiento de estructuras agregadas:

1. La tramitación se inicia con la solicitud de creación de la estructura agregada dirigida al Rector o Rectora de la UJA, por parte del personal investigador proponente. Esta solicitud incluirá una memoria donde se explicitará, entre otros aspectos, el valor añadido que se pretende conseguir con la integración, respecto al que se conseguiría aisladamente en los grupos o equipos de investigación pre-existentes, las formas en las que la agregación potenciará la interdisciplinariedad, y los objetivos en I+D+i y captación de recursos externos que la estructura pretende conseguir a medio plazo. En el caso de Institutos Interuniversitarios o Mixtos, será necesario contar con la aprobación de los órganos competentes de las instituciones participantes.
2. La Comisión de Investigación emitirá un informe sobre la propuesta, a partir de los requisitos establecidos en el artículo 1 de esta Normativa y la memoria de solicitud presentada. En el caso de que el informe fuese negativo, la propuesta será rechazada.
3. En caso de informe positivo de la Comisión de Investigación, el Vicerrectorado competente en investigación elevará la propuesta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno de la UJA. Para las Unidades de Investigación Interdisciplinar, si la propuesta es aceptada por ambos órganos, el trámite para su creación se da por finalizado.
4. Para las propuestas de Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación, una vez aceptadas por el Consejo Social y Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado competente en investigación enviará la propuesta a la agencia andaluza de evaluación de la actividad investigadora, o agencia similar, para su evaluación externa. En el caso de los Institutos de Investigación Emergentes, si el informe de evaluación es positivo, se enviará la propuesta al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la UJA para su reconocimiento como centro propio.
5. Las propuestas de Institutos Universitarios de Investigación seguirán su tramitación en la Consejería de la Junta de Andalucía competente en universidades para su consideración en el Consejo Andaluz de Universidades.

Artículo 8. Documentación a presentar para la solicitud de creación

Las solicitudes de creación de estructuras agregadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria científica justificativa de la creación de la estructura agregada donde consten:

- a. Denominación y objetivos generales de la estructura agregada que se desea crear.
- b. Objetivos específicos, líneas de I+D+i y actividades a desarrollar.
- c. Impacto científico, tecnológico o de transferencia que se pretende conseguir y su repercusión y beneficios para la UJA.
- d. Justificación de la necesidad de creación de la estructura, con indicación del valor añadido aportado con la agrupación, respecto al obtenido con los grupos de investigación individuales participantes. En este apartado se debe de explicitar claramente el carácter interdisciplinar y de especialización en I+D+i.
- e. Relación de personal investigador que se integra en la estructura solicitante, con indicación de sus méritos en I+D+i en los últimos 10 años, subárea temática de la Agencia Estatal de Investigación en la que trabaje y grupos de investigación PAIDI participantes en la estructura agregada.
- f. Fondos y recursos externos captados en los 10 últimos años, con indicación de los proyectos de investigación, contratos del artículo 83 y recursos humanos conseguidos.
- g. Programación cuatrienal de actividades (desde solicitud de proyectos de investigación, a cursos de formación), con definición de indicadores para el eficaz seguimiento de cada una de las actividades y la evaluación del grado de consecución de los objetivos propuestos. Para las solicitudes de Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación podrán incluirse actividades docentes y de formación.
- h. Recursos de equipamiento y de espacios disponibles y nuevas infraestructuras y espacios que pueden necesitarse.
- i. Colaboración de otras entidades públicas o privadas con la estructura, con aportación de carta de intenciones de colaboración y grado de compromiso (obligatorio para los Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación).

2. Memoria económica y de necesidades (sólo para solicitudes de Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación) en la que se especifique:

- a. Gastos de funcionamiento, personal requerido, nuevo equipamiento, etc.
- b. Ingresos previstos (proyectos, costes indirectos, contratos OTRI, ingresos por cursos de formación especializada, aportaciones de otras instituciones copatrocinadoras, etc.)

3. Borrador del Reglamento de Régimen Interno (sólo para solicitudes de Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación) donde se establezcan las normas básicas de funcionamiento y adopción de acuerdos, régimen económico y estructura organizativa y de gobierno.

4. En caso de Institutos Interuniversitarios, Adscritos o Mixtos, borrador de convenio de colaboración entre las distintas instituciones. Estos convenios deberán incluir, al menos, la modalidad de cooperación económica y técnica, la estructura de dirección, coordinación y evaluación, las formas de incorporación del personal de la UJA y de régimen de intercambio de profesorado y personal investigador, la duración del convenio y las condiciones de extinción.

Artículo 9. Modificación y supresión de Institutos de Investigación Emergentes e Institutos Universitarios de Investigación

Las propuestas de modificación o supresión de ambos tipos de institutos se tramitarán a través del siguiente procedimiento y condiciones:

1. Las propuestas de modificación de un Instituto de Investigación Emergente o un Instituto Universitario de Investigación deberán comunicarse al Vicerrectorado competente en investigación que, previo informe por parte de la Comisión de Investigación, lo elevará para su consideración por el Consejo de Gobierno.
2. Son causas para la supresión de un Instituto de investigación Emergente o un Instituto Universitario de Investigación las siguientes:
 - a. Acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes.
 - b. Incumplimiento de los estatutos, objetivos o fines inicialmente previstos.
 - c. Disminución del personal investigador participante por debajo del número requerido.
 - d. La no suscripción del contrato-programa.
 - e. Falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de sus objetivos.
 - f. En el caso de los Institutos de Investigación Emergentes, cuando se incumpla el plazo previsto para su conversión en Instituto Universitario de Investigación, la Comisión de Investigación realizará un estudio de las causas que han motivado dicho incumplimiento y emitirá un informe al Consejo de Gobierno, relativo a la viabilidad del Instituto de Investigación Emergente y la conveniencia o no de prorrogar el plazo previsto para su transformación en Instituto Universitario de Investigación.
 - g. Tanto en el caso de los Institutos Emergentes como de Institutos Universitarios, cuando se reciban dos evaluaciones externas negativas consecutivas de su actividad, el Vicerrectorado con competencias en investigación, con el informe de la Comisión de Investigación, propondrá al Consejo de Gobierno su disolución (en caso de Instituto Emergente) o el inicio de dichos trámites ante la Junta de Andalucía (en caso de Instituto Universitario).
3. En el caso de Institutos Interuniversitarios, Mixtos o Adscritos, la propuesta de modificación o supresión podrá realizarse mediante la denuncia del convenio de creación por alguna de las partes firmantes.
4. La decisión de modificación o supresión de un Instituto Universitario de Investigación corresponderá a la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de esta universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Artículo 10. Disposición transitoria

Para los CEA actuales que no hayan iniciado los trámites para su conversión en Institutos, ya sean propios o interuniversitarios, se establece como plazo máximo para ello el 31 de marzo de 2022. En caso de no iniciar los trámites

en ese plazo, el Vicerrectorado de Investigación propondrá al Consejo de Gobierno su supresión. Los CEA que han iniciado los trámites para su acreditación como Instituto Universitario o Interuniversitario de Investigación se regirán por lo contemplado en esta Normativa para el Instituto de Investigación Emergente hasta que se obtenga respuesta final por parte de la Junta de Andalucía. Durante el periodo transitorio hasta la obtención de dicha respuesta los CEAs podrán mantener la composición de miembros actuales, así como los espacios actualmente a su disposición. El CEA en Lenguas Modernas, por su propia naturaleza, queda fuera de esta Normativa y disposición transitoria.

Para el Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica se establece un periodo transitorio de cuatro años para su adaptación e integración plena a esta Normativa y a los mecanismos previstos de reparto de recursos.

Artículo 11. Disposición final

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UJA.

La presente Normativa deroga la Normativa de Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la UJA, aprobada en Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013.